



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1262^a

SESION: 16 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1262)	1
Aprobación del orden del día	1
Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Abdel Hamid Badawi (S/6817 y Add.1 y 2, S/6818)	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y del 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
a) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante Permanente del Reino Unido (S/6896);	
b) Carta del 10 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);	
c) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);	
d) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);	
e) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908)	2

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1262a. SESION

Celebrada en Nueva York el martes 16 de noviembre de 1965 a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1262)

1. Aprobación del orden del día.
2. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Abdel Hamid Badawi (S/6817 y Add.1 y 2, S/6818).
3. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y del 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
 - a) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);
 - b) Carta del 10 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
 - c) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
 - d) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
 - e) Carta del 11 de noviembre de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Abdel Hamid Badawi (S/6817 y Add.1 y 2, S/6818)

1. El PRESIDENTE: Deseo recordar que el Consejo de Seguridad en su 1236a. sesión, realizada el 10 de agosto pasado, aprobó la resolución 208 (1965), por la que se decide que durante la vigésima Asamblea General deberá efectuarse una elección para llenar la vacante producida en la Corte Internacional de Justicia a raíz de la muerte del juez Abdel Hamid Badawi, acaecida el 4 de agosto de 1965.

2. Esta mañana el Consejo de Seguridad y la Asamblea General están reunidas separadamente, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Corte, con el propósito de llenar tal vacante por el resto del período que le correspondía al juez Badawi, que hubiese expirado el 5 de febrero de 1967. En el documento S/6817 figura una lista de todos los candidatos, preparada de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de la Corte. En los Add.1 y 2 figuran las comunicaciones que los Sres. El-Erian y Yasseen han enviado al Secretario General expresando su deseo de no ser considerados candidatos. Debo informar también al Consejo que hace algunos momentos la Secretaría General me ha hecho conocer una comunicación proveniente del representante permanente de Filipinas en las Naciones Unidas, en la que se expresa que la candidatura del Sr. Roberto Regala ha sido eliminada (véase el documento S/6817/Add.3). El documento S/6817 contiene, además, los *curricula vitae* de los candidatos. El Consejo tiene también ante sí el memorando de la Secretaría General (S/6818), sobre la actual composición de la Corte y el procedimiento a seguirse en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General para la elección del nuevo miembro de la Corte.

3. De acuerdo con las prescripciones del artículo 10, párrafo 1, del Estatuto de la Corte, el candidato que tenga mayoría de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad deberá considerarse elegido. Son elegibles solamente aquellos candidatos cuyos nombres aparezcan en la cédula de votación. Si no se formulan objeciones, entiendo que el Consejo de Seguridad desea proceder a la elección.

Se procede a votación secreta:

<i>Cédulas depositadas</i>	11
<i>Cédulas nulas</i>	0
<i>Cédulas válidas</i>	11
<i>Número de votantes</i>	11
<i>Mayoría necesaria</i>	6

Número de votos obtenidos:

Sr. Fouad Ammoun (Libano)	11
---------------------------------	----

4. El PRESIDENTE: La Asamblea General será informada ahora del resultado de esta votación y en pocos minutos deberemos recibir una comunicación del Presidente de la Asamblea General relativa al resultado de la votación celebrada en ella. Con el consentimiento del Consejo suspenderé esta sesión por el tiempo que sea necesario para recibir la comunicación que esperamos del Presidente de la Asamblea General.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.20 horas.

5. El PRESIDENTE: Acabo de recibir del Presidente de la Asamblea General la siguiente comunicación:

"Tengo el honor de comunicarle que en la 1378a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada hoy con objeto de elegir a un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del magistrado Abdel Hamid Badawi, el Sr. Fouad Ammoun (Libano) ha obtenido mayoría absoluta de votos en la Asamblea General.

"En su carta de 16 de noviembre compruebo que en la 1262a. sesión del Consejo de Seguridad el Sr. Ammoun ha obtenido también la mayoría necesaria de votos en el Consejo.

"En consecuencia, he declarado a la Asamblea General que el Sr. Fouad Ammoun ha quedado elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia."

6. Como Presidente del Consejo de Seguridad tengo el honor de declarar elegido como miembro de la Corte Internacional de Justicia al eminente jurista Dr. Fouad Ammoun, del Líbano, que ha obtenido unanimidad en esta mesa y a quien auguro, en nombre del Consejo de Seguridad, completo éxito en sus altas y delicadas funciones.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 del 30 de agosto de 1983 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/6382 y S/6409):

- a) Carta del 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6898);
- b) Carta del 10 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
- c) Carta del 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y cinco Estados Miembros (S/6902);
- d) Carta del 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de veintidós Estados Miembros (S/6903);
- e) Carta del 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

7. El PRESIDENTE: El Consejo reasumirá ahora la consideración de la cuestión de la situación en Rhodesia del Sur. Con este propósito me dispongo, de acuerdo con disposiciones previamente adoptadas por el Consejo, a invitar a los representantes de Argelia, la India, el Paquistán, Ghana, Zambia, Sierra Leona, Senegal, Malí, Tanzania, Nigeria, Guinea, Etiopía, Mauritania, Gambia y Jamaica a tomar sus asientos frente a la mesa del Consejo para participar, sin derecho a voto, en el debate.

Por invitación del Presidente el Sr. T. Bouattoura (Argelia), el Sr. S. K. Dehlavi (Paquistán), el Sr. F. S. Arkhurst (Ghana), el Sr. F. M. Mulikita (Zambia), el Sr. G. B. O. Collier (Sierra Leona), el Sr. E. P. Mwaluko (República Unida de Tanzania), el Sr. A. B. N'Jie (Gambia) y el Sr. E. R. Richardson (Jamaica) ocupan los puestos que se les han reservado frente a la mesa del Consejo.

8. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Jamaica.

9. Sr. RICHARDSON (Jamaica) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, en primer lugar deseo expresar a los miembros del Consejo el agradecimiento de mi Gobierno por la cortesía que han tenido ustedes al invitarme a participar, en nombre de Jamaica, en las deliberaciones de hoy sobre Rhodesia del Sur.

10. Normalmente, Jamaica hubiera preferido mantener el silencio en relación con este asunto, pues estamos convencidos de que el Consejo de Seguridad, con la gran experiencia y la gran información de que ya dispone, es perfectamente capaz de ocuparse eficazmente de esta importante cuestión. Pero por varias razones, algunas de las cuales consideramos imperativas, hemos creído necesario pedir la oportunidad de hacer uso de la palabra antes de que el Consejo de Seguridad llegue a una decisión acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur.

11. En primer lugar, no queremos que se crea que es esta una cuestión en la cual sólo tienen opiniones firmes los Miembros africanos de las Naciones Unidas, o sólo los africanos y los asiáticos. Consideramos conveniente que se escuche una voz del otro lado del Atlántico.

12. En segundo lugar, a Jamaica le preocupa la idea de que se persuada al Consejo para que se contente con limitarse a hacer suyas las inocuas medidas que el Reino Unido, en su proyecto de resolución (S/6928) ha invitado al Consejo a apoyar.

13. Si miráramos hacia el futuro, creemos también que la decisión a que llegue el Consejo a este respecto está preñada de graves consecuencias para el futuro de la cooperación internacional. Es muy posible que la cuestión de Rhodesia del Sur señale un punto crítico en las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor comprensión entre las naciones y entre los pueblos de distintas razas.

14. El acto de los dirigentes de la minoría blanca de Rhodesia del Sur, premeditado desde hace mucho tiempo y realizado con decisión, constituye un desafío directo y brutal a los principios de la democracia universalmente aceptados. No debe permitírseles impunidad alguna. Si se les permite, se habrá puesto un clavo más en el ataúd de la idea de nuestra comunidad británica multirracial de naciones, de nuestras Naciones Unidas en microcosmo, y se habrá infligido una herida permanente a las perspectivas de una comprensión y una cooperación permanentes entre los pueblos del mundo.

15. Quizá tenga Jamaica un interés nacional y concreto en esta cuestión. En cierta medida, el drama que se está representando entre Salisbury y Londres amenaza con socavar todo el edificio de la cooperación y la armonía multirraciales que con tanto cuidado se ha ido construyendo en la sociedad jamaíquina desde hace tantos decenios, edificio cuyo símbolo es el lema de nuestra nueva nación: "De muchos pueblos, un pueblo".

16. Por último el estado de las relaciones internas entre los principales órganos de las Naciones Unidas, cuando se trata

del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exige también, a nuestro juicio, que el Consejo de Seguridad llegue a decisiones ajustadas a sus responsabilidades primordiales en esta esfera. Para el futuro de toda la Organización resulta vital que la situación en Rhodesia del Sur no proporcione una nueva ocasión para resucitar la controversia sobre jurisdicciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que no hace falta que diga más al respecto.

17. Por todos estos motivos, nos pareció oportuno pedir que se permitiera a Jamaica exponer uno o dos puntos de vista a la atención del Consejo de Seguridad antes de que se llegara a una decisión sobre el problema.

18. Deseamos pedir al Consejo que declare que la situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno del Reino Unido, único Gobierno legal en el Territorio de Rhodesia del Sur, ha planteado la situación en ese Territorio en el Consejo de Seguridad. El Reino Unido ha declarado que se propone adoptar ciertas medidas que no entrañan el uso de la fuerza, y ha pedido a las Naciones Unidas que apoyen esas medidas. La semana pasada se adujeron en este Consejo argumentos concluyentes para demostrar que el asunto se había remitido al Consejo, y sólo se podía remitir, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Antes de que el Consejo pueda válidamente exhortar a otros Estados Miembros a que apoyen medidas del tipo que contempla el Reino Unido, con lo que se daría el *imprimatur* del Consejo a esas medidas, creemos esencial que el Consejo llegue a la conclusión de que existe en la situación un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales o una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

19. Si durante los debates del viernes hubiera quedado en el ánimo de los miembros del Consejo alguna duda de que existía dicha amenaza, esas dudas deberían haber quedado totalmente disipadas el sábado por la mañana, cuando el representante de la Costa de Marfil citó la declaración de los cuatro dirigentes de los Estados ribereños del Senegal. Recordarán los miembros que esos cuatro Jefes de Estado exhortaron a todos los dirigentes africanos a que, a partir de la fecha de su declaración, se encargaran de que:

"Todos los Estados africanos se consideren inmediatamente en estado de conflicto armado con el Gobierno racista ilegítimo de Rhodesia del Sur y envíen a Rhodesia contingentes que ayuden al pueblo de Zimbabwé a liberarse y a proteger su propia independencia." [1259a. sesión, párr. 7.]

20. Deseamos pedir entonces al Consejo que concluya que la limitada gama de las sanciones económicas propuestas por el Reino Unido resultarán, de hecho, ineficaces. Jamaica ha examinado con gran atención la declaración hecha por el representante del Reino Unido en la 1257a. sesión. Hemos buscado alguna prueba de un propósito firme de resolver un estado de cosas que su Gobierno ha calificado ya de rebelión. Buscábamos en vano. Lo que sí encontramos fue una exhortación a que el Consejo hiciera suya la decisión de su Gobierno de no recurrir al uso de la fuerza, y una exhortación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyaran estas sanciones económicas evidentemente insuficientes.

21. Es ya evidente que sanciones limitadas no tendrán resultado sin la plena e inequívoca colaboración de todas las naciones comerciantes del mundo, incluidas Sudáfrica y Portugal; sin embargo, si nuestra información es correcta, estos dos países, cuyos representantes se han disociado siempre de todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre Rhodesia del Sur, se han negado ahora a colaborar con el Consejo de Seguridad en el examen del problema de Rhodesia del Sur.

22. En estas circunstancias ¿qué cooperación cabe esperar de ellos, para lograr que las sanciones sean eficaces? La relación geográfica y espiritual entre el pueblo de Rhodesia del Sur y el pueblo de Sudáfrica constituye, a juicio de mi Gobierno, una fatal debilidad en toda tentativa de aislar a los dirigentes de Rhodesia del Sur y de deponerlos exclusivamente con medidas económicas. A juicio de mi Gobierno, las sanciones selectivas serán peor que inútiles. Lo que se necesita ahora es nada menos que el embargo total del comercio y la ruptura total de las sanciones económicas y diplomáticas, e incluso es probable que estas medidas no tengan pleno efecto hasta dentro de un año, o aun dos años.

23. Resulten eficaces o no, las sanciones económicas, Jamaica desearía que el Consejo hiciera inmediatamente un llamamiento al Reino Unido para que sofocara la rebelión en su territorio de Rhodesia del Sur. El Reino Unido no necesita ni consejo ni orientación de nadie sobre cómo habérselas con la rebelión. Los anales de la historia colonial británica están repletos de ejemplos de la experiencia británica en este terreno. Un principio cardinal de la política colonial británica ha sido que todo desafío a la autoridad constituida tropezará con todo el poderío y la energía de las fuerzas al mando de las autoridades legítimas. Este principio ha guiado a Gran Bretaña durante siglos.

24. ¿Cómo se puede permitir que el Reino Unido diga: No tenemos presencia alguna en ese territorio (salvo la de un Gobernador solitario, actualmente en detención domiciliaria), y que no diga: nos proponemos establecer nuestra presencia? Pero el Reino Unido quiere que el Consejo de Seguridad acepte su juicio de que este es el único método de solucionar la situación. Ahora supongamos que las sanciones económicas pueden, efectivamente, hacer entrar en razón a los rebeldes, y que estas medidas resultan eficaces al cabo de uno o dos años. ¿Cuál será la situación en el territorio mientras tanto? ¿Quién va a salvaguardar los derechos y libertades de los cuatro millones de africanos y de los no africanos que se oponen a la política del régimen de Smith? El Reino Unido tiene una clara responsabilidad constitucional para con toda esta gente.

25. Los dirigentes africanos que ahora se hallan detenidos, ¿continuarán sirviendo de rehenes de la buena conducta del pueblo, y de rehenes en manos de rebeldes en un país acerca del cual el Reino Unido nos ha manifestado en tono vibrante que tiene una obligación ante el pueblo de Rhodesia y que está decidido a cumplir con dicha obligación?

26. El Primer Ministro de Jamaica, Sir Alexander Bustamante, envió hace tres días un mensaje al Primer Ministro del Reino Unido a este respecto. Sin andarse por las ramas, prefirió insistir en la responsabilidad que tiene el Reino

Unido para con los cuatro millones de ciudadanos de Rhodesia del Sur. Con permiso del Consejo, desearía leer un trozo del mensaje. Sir Alexander dijo:

"He oído su declaración acerca de Rhodesia por la British Broadcasting Corporation. Si eso en cuanto tiene usted que manifestar al mundo democrático, no me impresiona. Mientras tanto, millones de seres humanos, hombres, mujeres y niños sudan bajo la toma ilegal del poder por el Gobierno de Smith. Por favor, hable menos y actúe como un dirigente valeroso. Ya sabemos que son negros, pero tienen derecho a la misma protección que los blancos. Eso opinamos en Jamaica."

El Primer Ministro de Jamaica hizo luego pública una declaración en los siguientes términos:

"Me ha indignado y asombrado que el Primer Ministro de Rhodesia, Ian Smith haya llevado a cabo su amenaza de declaración unilateral de independencia y no se me alcanza cómo Gran Bretaña u otro país civilizado puede considerar la cuestión con tranquilidad. La declaración de Smith constituye una violación completa de todos los principios de la decencia, la justicia y el juego limpio, y si Gran Bretaña no toma las medidas adecuadas en este caso perderá un respeto que nunca recuperará."

27. Si el Reino Unido, por razones de su incumbencia, tiene el convencimiento de que no debería recurrir al uso de la fuerza, Jamaica desearía que el Consejo examinara la cuestión con más detenimiento con el Gobierno de Gran Bretaña. Hemos pensado siempre, y seguimos pensando, que las Naciones Unidas no deberían hacer llamamiento alguno a ningún Gobierno a que empleara la fuerza armada hasta haber celebrado consultas detalladas con dicho Gobierno y haber considerado las consecuencias de la aplicación de la fuerza. Pero de alguna forma se debe restablecer el orden público constitucional en Rhodesia del Sur. Jamaica desea sugerir que se preguntara ya al Reino Unido si desea asistencia de los Miembros de las Naciones Unidas para proporcionar contingentes de policía para Rhodesia del Sur y las unidades militares que se necesitarían para proteger a dichos policías.

28. Creemos también que hay algunas preguntas más que se podrían hacer al Reino Unido. La primera de ellas es: ¿por qué está todavía intacta la Constitución de 1961? Esta Constitución fue objeto de varias resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General hace más de dos años. Ofende todos los principios de la democracia que han llegado a estar universalmente reconocidos en todo el mundo de la posguerra. Es una Constitución que niega el principio de un voto por persona. Consagra los privilegios y legitimiza la explotación y la dominación del hombre por el hombre.

29. Durante muchos años el Reino Unido se escudó tras la peculiar fase a la que había llegado el Territorio de Rhodesia del Sur en la marcha hacia la independencia. Ahora, sin embargo, los Ministros que personificaban esta fase de progreso constitucional han sido despedidos. El Reino Unido no ha vacilado en suspender las constituciones coloniales cuando le pareció bien. Lo que es más, se comprometió solemnemente el año pasado a que, si las conversaciones que tenían lugar entre su Gobierno y el

Gobierno de Rhodesia del Sur no se desarrollaban satisfactoriamente en la dirección de una conferencia constituyente, entonces, conforme al principio un progreso ininterrumpido hacia el gobierno de la mayoría, el Gobierno británico consideraría la posibilidad de convocar dicha conferencia con el fin de asegurar la marcha de Rhodesia hacia la independencia sobre una base aceptable para el pueblo de Rhodesia del Sur en general. Las conversaciones no se han desarrollado satisfactoriamente en esta dirección. Nos parece que cabe muy bien preguntar al Reino Unido: ¿tiene la intención de convocar conferencia constituyente como la dicha y establecer una nueva constitución para el Territorio de Rhodesia del Sur?

30. La otra pregunta que procede hacer el Reino Unido es esta: dado que está claro que las limitadas sanciones económicas que proponen ustedes no pueden, a nuestro juicio, ser eficaces ni siquiera a largo plazo por la hostilidad de Sudáfrica, ¿tomará medidas el Reino Unido para cerrar la frontera entre Rhodesia del Sur y Sudáfrica?

31. ¿Qué problemas son los que con mayor probabilidad surgirán al hacer esto? Si se ofrece asistencia por parte de Miembros de las Naciones Unidas, con la autoridad del Consejo de Seguridad, ¿estará dispuesto el Reino Unido a recibir y usar dicha asistencia?

32. Por último, deseo señalar que al sugerir que las medidas propuestas por el Reino Unido no van lo bastante lejos, Jamaica no dejará por ello de acatar una petición del Consejo de Seguridad de imponer medidas de ese tipo. De hecho, estamos dispuestos a ir más lejos. El Parlamento de Jamaica está reunido esta mañana para considerar los problemas que acarrea esta declaración unilateral de independencia de los dirigentes de la minoría de Rhodesia y para aprobar las medidas que el Gobierno desea tomar para hacer frente a la situación.

33. Desearía citar el texto de la declaración que hicieron el viernes pasado, en nombre del Gobierno de Jamaica, el Primer Ministro Interino y el Ministro de Relaciones Exteriores:

"El Gabinete se reunió en sesión de urgencia a las 9 de la mañana de hoy y deliberó sobre la situación creada en Rhodesia del Sur por la declaración unilateral de la independencia por el Gobierno del Sr. Smith."

"Jamaica siempre ha mantenido claramente que no podía apoyar ninguna constitución para una Rhodesia independiente que no estableciera el gobierno de la mayoría basado en el concepto de igualdad de todas las personas que viven en Rhodesia. Esta ha sido la actitud de Jamaica en la reciente Reunión de Primeros Ministros de la Commonwealth, y en las Naciones Unidas el Gobierno de Jamaica ha sido copatrocinador junto con otras cuarenta y siete naciones de una resolución que condena el Gobierno de Rhodesia del Sur por su declaración unilateral de independencia. Jamaica también apoyó una resolución en la Asamblea General plenaria que, entre otras cosas, invitaba al Gobierno del Reino Unido a que empleara todas las medidas necesarias inclusive la fuerza militar para asegurar la plena libertad democrática de la mayoría africana."

"El Gobierno deplora y condena el paso dado por el Gobierno rebelde del Sr. Smith. El Gobierno está convencido, no obstante, de que la mera condena verbal de la acción del Sr. Smith no traerá la justicia social a Rhodesia, y de que el Gobierno británico, que tiene todavía tanto la responsabilidad constitucional como la responsabilidad moral de proteger a la mayoría africana, debería tomar medidas para hacer efectivos sus poderes constitucionales en Rhodesia.

"El Gobierno del Reino Unido ha anunciado varias medidas, sobre todo de índole económica, pero el Gobierno de Jamaica lamenta observar que dichas medidas seguirán permitiendo a Rhodesia importar y exportar sus productos al Reino Unido aunque sin aranceles preferenciales. Por lo tanto, insiste decididamente en que las circunstancias justifican claramente un embargo total del comercio y, además, que se deberían tomar medidas para impedir que Rhodesia importe y exporte productos por Sudáfrica o cualquier otro país que apoye la causa del Sr. Smith.

"En resumidas cuentas, pues, el Gobierno de Jamaica exhorta al Gobierno del Reino Unido a que revoque la Constitución de 1961 y adopte medidas para asegurar el restablecimiento efectivo del poder de Su Majestad en Rhodesia, con objeto de que, mediante la consulta de todo el pueblo de Rhodesia, se establezca una constitución que prevea el gobierno de la mayoría, basado en elecciones democráticas.

"Por lo que respecta a Jamaica, apoyará cualquier medida que adopten el Reino Unido y las Naciones Unidas, incluido el uso de la fuerza, para derrocar al Gobierno ilegal de Rhodesia. El Gabinete decidió también que Jamaica cesará de comerciar con Rhodesia y además no permitirá la entrada en Jamaica de productos de Rhodesia exportados a través de otro país. Todas las transacciones financieras con Rhodesia, corrientes y de capital, estarán sujetas, desde ahora, al control de divisas. Los pasaportes expedidos por el Gobierno del Sr. Smith no serán reconocidos. Jamaica no reconocerá el Gobierno de Smith y el Gobierno considerará el medio de prestar asistencia a los países que puedan verse afectados adversamente por la declaración unilateral de independencia.

"El Gobierno presentará un informe ministerial y una resolución a la Cámara cuando se reúna el martes 16 de noviembre de 1965 en el que pedirá a la Cámara que apoye éstas y otras medidas que se tomarán para hacer frente a la situación."

34. En resumen, Jamaica pide al Consejo que declare que la situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a

la paz y la seguridad internacionales según el Capítulo VII de la Carta. Jamaica desearía que el Consejo de Seguridad exhortara al Reino Unido para que sofocara la rebelión en Rhodesia del Sur, derogara la Constitución de 1961, y convocara a todos los partidos representativos del Territorio a una conferencia constituyente encaminada a establecer una constitución independiente basada en la igualdad y la justicia y en los principios del gobierno de la mayoría. Jamaica pide al Consejo que declare que las limitadas sanciones económicas que el Reino Unido se propone emplear son insuficientes, que exhorto a todos los Estados Miembros a que rompan todas las relaciones económicas y diplomáticas con el régimen de Smith — o para que no las establezcan — y a que impongan un embargo total de todo comercio con Rhodesia del Sur. Pedimos al Consejo que consulte al Reino Unido sobre las consecuencias del empleo de la fuerza para hacer valer su autoridad en el Territorio, y que se esfuerce por saber si el Reino Unido estaría dispuesto a recibir y emplear la asistencia de las Naciones Unidas en forma de policía y de unidades militares con objeto de proteger las vidas de los dirigentes africanos y de quienes se hallan en la oposición al régimen del Sr. Smith y que cierre la frontera entre Rhodesia del Sur y Sudáfrica.

35. El PRESIDENTE: En conexión con este tema de nuestro orden del día y recordando la solicitud formulada el día de ayer por el representante de la Unión Soviética, considero que es mi deber informar al Consejo que Portugal ha respondido en una nota verbal a la invitación que le fuera formulada para hacerse representar en este debate. Aun cuando dicha nota verbal ha sido ya distribuida como documento S/6938, deseo resumir la parte central de la respuesta: Portugal expresa que, aun reiterando el deseo de colaboración que siempre ha demostrado, lamenta no encontrarse en condiciones de aceptar la invitación que le ha sido formulada.

36. No tengo otros oradores inscritos en mi lista para esta mañana. Por consiguiente, si no hay ningún miembro del Consejo de Seguridad que desee hacer uso de la palabra, es mi intención levantar esta sesión. Algunos miembros del Consejo me han indicado que les gustaría poder disponer de algo más de tiempo para proseguir con sus consultas y con el intercambio de opiniones respecto a los proyectos de resolución que han sido presentados y, en vista de este antecedente, considero que tal vez sea mejor no fijar una fecha concreta para nuestra próxima reunión. Es natural que la Presidencia se mantendrá en estrecho contacto con todos los miembros del Consejo para decidir acerca de la fecha y hora de esa sesión en cuanto las circunstancias lo aconsejen.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всем районам мира. Назовите справку об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
